

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO** DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

Convenio: Transporte Discrecional Viajes en Autocar.

Expediente: 29/01/0180/2023.

Fecha: 22 de mayo de 2023.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29001575011983.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE SERVICIOS DISCRECIONALES, REGULARES TEMPORALES Y REGULARES DE USO SERVICIO ESPECIAL.

Visto el acuerdo, de fecha 20 de abril de 2023, de la comisión paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Transporte de Viajeros de Servicios Discrecionales, Regulares Temporales y Regulares de Uso Servicio Especial de la provincia de Málaga, número de expediente REGCON, 29/01/0180/2023 y código de convenio colectivo 29001575011983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (*BOE* número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo a través de medios telemáticos, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas, con especial advertencia de que el ningún trabajador podrá percibir mensualmente como salario cantidades inferiores al SMI que se establezca en cada momento de vigencia del convenio.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 23 de mayo de 2023.

La Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, María del Carmen Sánchez Sierra.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE SERVICIOS DISCRECIONALES, REGULARES TEMPORALES Y REGULARES DE USO SERVICIO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA (CÓDIGO 29001575011983)

En Málaga, siendo las 13:30 horas, del día 20 de abril de 2023, reunidos en la sede de la asociación patronal APETAM, los miembros al pleno de la comisión paritaria para el convenio colectivo designado en el encabezamiento de este acta, convocada a instancias del sindicato UGT por comunicación, de fecha 20 de febrero de 2023, con motivo de firmar y aprobar la tabla salarial correspondiente al periodo 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, a fin de incorporarla al texto del convenio como parte integrante del mismo, y tras haber mantenido las reuniones necesarias para alcanzar el siguiente pacto,

Acuerdan

Con carácter previo y de forma unánime, designar como Presidente de la comisión a don Antonio Francisco Vázquez Olmedo (APETAM) y como Secretario, don Antonio Rafael Muñoz López (UGT).

1.º Aprobar la tabla salarial del periodo 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, pactando expresamente la plena vigencia de la tabla salarial correspondiente al año 2011 para todo el periodo transcurrido desde dicha anualidad hasta la aprobación y publicación de la tabla correspondiente al año 2023.

La tabla salarial correspondiente al año 2023 será de aplicación con efectos del 1 de mayo de 2023 a todos los efectos. Las cantidades correspondientes al período 1 de enero a 30 de abril de 2023 podrán abonarse por las empresas de forma fraccionada y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.

2.º Constituir la comisión negociadora para el nuevo convenio antes del 30 de noviembre de 2023, con el propósito de alcanzar un pacto antes del 31 de diciembre de 2024, con vigencia al menos por plazo de cuatro años, en el cual ambas partes pactan y aceptan que se adecuarán las tablas salariales a la realidad del IPC actual en un 12% de incremento sobre la tabla salarial que se ha pactado para la anualidad 2023.

3.º Las partes pactan que a cuenta de la subida salarial que se pacte en el nuevo convenio, la tabla salarial del año 2023 se incrementará a razón de un 2 % anual en las fechas 1 de enero de 2024, 1 de enero de 2025, 1 de enero de 2026, y 1 de enero de 2027, sin perjuicio de que este acuerdo podrá ser modificado por la capacidad dispositiva de las partes integrantes de la comisión negociadora del nuevo convenio colectivo durante la negociación del mismo.

4.º El presente acuerdo no limitará ningún derecho individual que haya sido reclamado, con anterioridad a la firma de este pacto y acta, ante la jurisdicción social y esté pendiente de sentencia.

5.º Las personas asistentes acuerdan delegar con tan amplias facultades como sea preciso en derecho a don Antonio Rafael Muñoz López, como Secretario de la comisión paritaria, para que con cuantas facultades precise, pueda llevar a cabo todos los trámites de presentación, registro y publicación de la presente acta ante la autoridad laboral y REGCON.

6.º Las personas asistentes autorizan para proceder a la firma de la tabla salarial a un representante de cada una de las organizaciones sindicales y de la organización empresarial presentes, en concreto, a don Antonio Rafael Muñoz López (UGT), don Francisco Javier Aranda Sánchez (CC.OO.) y por la patronal, don Antonio Francisco Vázquez Olmedo (APETAM).

Se acompaña tabla salarial, que se adjunta a la presente acta.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la comisión paritaria, en lugar y fecha.

Siendo las personas asistentes los siguientes:

POR APETAM

Don Antonio Francisco Vázquez Olmedo.

Doña Alejandra Leiva Ávila.

Don Juan Alfonso Mateos Rodríguez.

Don Guillermo Olmedo Gallardo.

Don Jorge Lacueva Muñoz.

POR CC. OO.

Don Francisco Javier Aranda Sánchez.

Doña Raquel Moncayo González.

POR UGT

Don Antonio Rafael Muñoz López.

Don Antonio Solano Bonilla.

Doña Lidia Escudero Carmona.



TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS DISCRECIONAL REGULARES TEMPORALES Y REGULARES DE USO ESPECIAL DE MÁLAGA CON VIGENCIA 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTES	TOTAL	HORA EXTRA	TOTAL ANUAL
J. SECCIÓN	904,83 €	402,62 €	186,64 €	1.494,09 €	11,41 €	21.851,49 €
J. NEGOCIADO	868,85 €	345,22 €	186,64 €	1.400,71 €	10,01 €	20.450,77 €
OFC. 1.ª ADMÓN.	833,03 €	273,42 €	186,64 €	1.293,10 €	8,56 €	18.836,52 €
OFC. 2.ª ADMÓN.	761,24 €	273,42 €	186,64 €	1.221,31 €	7,15 €	17.759,70 €
AUX. ADMÓN.	725,34 €	274,79 €	186,64 €	1.186,77 €	5,70 €	17.241,65 €
J. TRÁFICO	868,95 €	402,62 €	186,64 €	1.458,21 €	11,25 €	21.313,24 €
CONDUCTOR/A	833,03 €	402,62 €	186,64 €	1.422,30 €	13,92 €	20.774,50 €
J. TALLER	868,95 €	402,62 €	186,64 €	1.458,21 €	14,30 €	21.313,24 €
OFC. 1.ª TALLER	833,03 €	345,22 €	186,64 €	1.364,90 €	12,86 €	19.913,51 €
OFC. 2.ª TALLER	761,24 €	345,22 €	186,64 €	1.293,11 €	12,15 €	18.836,68 €
OFC. 3.ª TALLER	725,34 €	273,42 €	186,64 €	1.185,40 €	10,72 €	17.221,12 €
LAVACOHES	725,35 €	345,22 €	186,64 €	1.257,21 €	9,64 €	18.298,27 €
MOZO/A	725,35 €	273,42 €	186,64 €	1.185,41 €	7,87 €	17.221,28 €

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS CON VIGENCIA 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
COMIDA O CENA EN TERRITORIO NACIONAL	18,60 €
COMIDA O CENA EN GIBRALTAR, MARRUECOS Y PORTUGAL	24,99 €
COMIDA O CENA EN EL EXTRANJERO	37,13 €
ALOJAMIENTO	42,96 €
TRANSFER. SERVICIO SIMPLE	11,43 €
TRANSFER. SERVICIO DOBLE	22,93 €
DESCANSO NO DISFRUTADO	68,31 €
DISPONIBILIDAD	20,56 €
REGULAR TIP	14,88 €
REGULAR TIP EXTRANJERO	21,44 €
ALOJAMIENTO EXTRANJERO	85,85 €

2419/2023